



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°025-2025-OGAF/MDS

Supe, 31 de marzo del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE;

VISTO: El Informe N° 721-2025-OLCP/MDS, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual solicita aprobación de expediente de contratación y designación de comité de selección bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que aprueba la reforma constitucional, determina que, *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) "*, concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo II establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, con respecto a los actos preparatorios, sobre el Requerimiento, debe considerarse el artículo 13°, en el cual establece: *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores" (...) "Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación"*;

Que, con respecto al valor referencial se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 15° del precitado decreto supremo, *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*;

Que, con respecto a los requisitos para convocar se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 3° del mencionado Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, donde se estipula que: *"Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN (Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios), se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno (...) "* El énfasis es agregado;

Que, sobre el contenido del Expediente de Contratación, se observa la ausencia de regulación en el Decreto Supremo N° N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, resultaría posible la aplicación supletoria del artículo 42° numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, que señala *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:*

a) *El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;*

b) *La fórmula de reajuste, de ser el caso;*

c) *La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;*



- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación". (El resultado es propio);

Que, por su parte, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que, "El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue". (El énfasis es agregado).

Asimismo, el artículo 26° del precitado Reglamento, señala que, "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Éste, una vez que participe, se mantiene como titular para todos los efectos. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo documento se designa al nuevo integrante. Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2025-OGAF/MDS de fecha 11 de marzo del 2025, se resuelve en su artículo primero: "APROBAR, la PRIMERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUEBLO, correspondiente al año fiscal 2025, con la inclusión de un (01) procedimiento de selección denominado: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO C.P. CARAL, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2462657 – PRIMERA ETAPA, por el monto de S/. 528,621.25 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 25/100 SOLES) (...);

Que, mediante Resolución N° 162-2012-OSCE/PRE se dispuso la aprobación de los Formatos a ser utilizados por las entidades públicas durante los procedimientos de contratación, siendo actualizados a través de las Resoluciones N° 418-2013-OSCE/PRE, N° 445-2016-OSCE/PRE y N° 262-2017-OSCE-PRE;

Que, mediante Informe N° 0721-2025-OLCP/MDS, de fecha 13 de marzo del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, concluye que, habiéndose realizado las actuaciones preparatorias para convocar el procedimiento de selección: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO C.P. CARAL, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2462657 – PRIMERA ETAPA" y, contando entre otros, con la Expresión de Interés N° 11483, el Informe N° 0185-2025/SGOPYP/MDS en calidad de requerimiento, términos de referencia, Resolución Gerencial N° 001-2025-GDUR-MDS que aprueba la reformulación del expediente técnico de la obra, la Resolución Gerencial N° 003-2025-GDUR/MDS que aprueba el inicio de la ejecución de la obra, sustento presupuestal, según Certificación de Crédito Presupuestario, emitida por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CCP (SIAF) N° 00118, por el importe de S/. 528,621.25 (Quinientos veintiocho mil seiscientos veintiuno con 25/100 soles), la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones, según Resolución Jefatural N° 012-2025-OGAF/MDS; se da cumplimiento a la información que la normativa exige para la aprobación del expediente de contratación. Por tanto, se cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (**norma supletoria**);

Así mismo, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite la propuesta de designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO C.P. CARAL, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2462657 – PRIMERA ETAPA", que cuenta con el visto bueno del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos en calidad de área usuaria y, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en señal de conformidad, dándose cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que a la letra dice: "(...) En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";

Por tanto, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), remite el Expediente de Contratación denominado CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO C.P. CARAL, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2462657 – PRIMERA ETAPA, y la propuesta de designación del Comité de Selección a esta Oficina General de Administración y Finanzas, para su aprobación respectiva, trasladando a través del Informe N.º 0721-2025-OLCP/MDS el FORMATO N.º 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, con el cual solicita la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial (PEC) para la contratación de la ejecución de la OBRA "REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO C.P. CARAL, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2462657 – PRIMERA ETAPA, por el valor referencial de S/. 528,621.25 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 25/100 SOLES), y el FORMATO N° 03 SOLICITUD Y PROPUESTA DE SELECCIÓN ENCARGADO DE CONducir el procedimiento de Contratación Pública Especial (PEC) CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO C.P. CARAL, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2462657 – PRIMERA ETAPA";

En ese sentido, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, recomienda emitir el acto administrativo para la aprobación del expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO C.P. CARAL, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2462657 – PRIMERA ETAPA, por el valor referencial de S/. 528,621.25 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 25/100 SOLES), y a la vez aprobar la designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de Contratación Pública Especial antes referido, conforme al artículo 25° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución N° 162-2012-OSCE/PRE se dispuso la aprobación de los Formatos a ser utilizados por las entidades públicas durante los procedimientos de contratación, siendo actualizados a través de las Resoluciones N° 418-2013-OSCE/PRE, N° 445-2016-OSCE/PRE y N° 262-2017-OSCE-PRE;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000009-2025-OSCE/PRE, de fecha 07 de febrero del 2025, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobó la versión actualizada de los "Formatos Estándar para gestionar los procesos de contratación según cada fase de la contratación", como documentos de uso facultativo que pueden ser utilizados por las Entidades durante el desarrollo de los procesos de contratación. En tal sentido, se cuenta con veintiocho (28) Formatos que permiten, entre otros, solicitar y aprobar el expediente de contratación, designar e instalar los comités de selección, solicitar y aprobar las bases o solicitud de expresión de interés, etc., cuya finalidad es la de contribuir a la labor que desarrollan los funcionarios y servidores públicos durante los procesos de contratación de bienes, servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra y ejecución de obras. Estos Formatos permiten organizar y sistematizar la información relevante que forma parte del expediente de contratación, optimizando el tiempo y los recursos asignados, lo que permitirá contribuir a la eficiencia y oportunidad de la contratación;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 014-2025-MDS/GM, de fecha 11 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal, resuelve en su artículo primero: "APROBAR, los FORMATOS que deben ser utilizados como modelo durante las fases de actuaciones preparatorias, selección y ejecución contractual de los procesos de contratación que realice la Municipalidad distrital de Supe, según listado anexo a la presente Resolución";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDS/AL, de fecha 03 de enero del 2025, se resuelve delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas, adicionalmente en sus funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutorias, entre otras:



1.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

(...)

e) Designar la conformación del comité de selección de los procesos de reconstrucción con cambios.

(...)

i) Aprobar expedientes de contratación derivados de reconstrucción con cambios.

(...)"

En ese contexto, corresponde a este despacho la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de Contratación Pública Especial para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO C.P. CARAL, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2462657 – PRIMERA ETAPA, por el valor referencial de S/. 528,621.25 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 25/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Asimismo, corresponde a este despacho la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de conducir el procedimiento de Contratación Pública Especial para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO C.P. CARAL, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2462657 – PRIMERA ETAPA;

Que, habiéndose revisado la documentación del referido expediente de contratación, el cual CUMPLE con los requisitos de acuerdo al art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, como norma supletoria; el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección; las facultades administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDS/A, y en uso de los FORMATOS facultativos actualizados (supletoriamente), aprobados con Resolución Gerencial N° 014-2025-MDS/GM, que si bien es cierto, se suscribirá en señal de conformidad el FORMATO N° 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, y el FORMATO N° 03 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, asimismo, se emitirá el presente ACTO RESOLUTIVO, en estricto cumplimiento al artículo 25° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en el que señala que, en el mismo documento o acto administrativo aprobado por el Titular o a quien éste delegue, se designa a los miembros del comité de selección y se aprueba el expediente de contratación;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Supe, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDS, con fecha de publicación 29 de noviembre del 2024, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en el artículo 78°, numeral 28); así como lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y estando a lo facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDS/AL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Contratación Pública Especial (PEC) para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO C.P. CARAL, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2462657 – PRIMERA ETAPA, por el valor referencial de S/. 528,621.25 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON 25/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el sistema de contratación a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a los MIEMBROS SUPLENTE Y TITULARES, como INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de conducir el Procedimiento de Contratación Pública Especial (PEC) para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DEL CANAL DE RIEGO C.P. CARAL, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2462657 – PRIMERA ETAPA, el cual quedará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MIEMBRO
C.P.C. GRHOBERTD JAVIER FALVY LOLI	32970911	PRESIDENTE TITULAR
ING. GEORGE ALEXANDER EZQUIVEL ZORRILLA	46665260	PRIMER MIEMBRO TITULAR
ING. JUAN CARLOS FLORES CORNELIO	15862015	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MIEMBRO
ECON. CARMEN LEONIDE GARCIA MARTINEZ	47309920	PRESIDENTE SUPLENTE
ING. CARLOS ALFONSO MALDONADO VÁSQUEZ	08858146	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
ING. MARCELO TAHUA CARRANZA	15844706	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



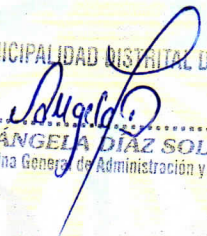
ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, el Expediente de Contratación aprobado a través de la presente resolución, al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la entidad, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial, para cuyo proceso deberá observarse estrictamente el marco normativo vigente e inherente a ese propósito.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución a través de la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico en el Portal web de la entidad www.munisupe.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
.....
LIC. ÁNGELA DÍAZ SOLÍS
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

C.C. Archivo
AMDS/OGAF